



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
16 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Viena, 12 a 16 de octubre de 2020

Tema 6 del programa provisional*

Cuestiones financieras y presupuestarias

Estado de la aplicación del Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos por medio de la resolución 9/1, a la que se anexaron los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo.

2. El presente informe se preparó de conformidad con los procedimientos y normas mencionados, en los que se establece que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y el Mecanismo estarán sujetos a la autoridad de la Conferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, y que la Conferencia, sin perjuicio de los principios rectores y las características del Mecanismo, podrá realizar una evaluación de la organización, el funcionamiento, la financiación y el rendimiento del proceso de examen, a fin de modificar y mejorar el Mecanismo en cualquier momento.

3. En su resolución 9/1, la Conferencia destacó la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos y normas que figuraban en el anexo de la resolución. La Conferencia invitó a los Estados Miembros y otros donantes a que aportaran recursos extrapresupuestarios de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, incluido el párrafo 54 de los procedimientos y normas.

4. Según el citado párrafo 54, las necesidades del Mecanismo y su Secretaría se financiarán íntegramente con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario asignados a la Conferencia y, cuando sea necesario, los gastos adicionales se financiarán

* [CTOC/COP/2020/1](#).



con cargo a los recursos extrapresupuestarios, incluidas las contribuciones voluntarias, sin condiciones que puedan afectar a la imparcialidad del Mecanismo, que se canalizarán a través de una cuenta que creará la Secretaría para ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

5. En el presente informe, la Secretaría presenta a los Estados Miembros información actualizada sobre la situación financiera del Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (GLOW97). El Programa se estableció en marzo de 2019 para garantizar el funcionamiento del Mecanismo mediante, entre otras cosas, la aceptación, la gestión y la utilización de recursos extrapresupuestarios, y se administra de conformidad con la resolución 9/1 y el procedimiento y las normas de funcionamiento del Mecanismo.

II. Situación de las promesas de contribución al Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

6. Se solicitó a la Secretaría que para el noveno período de sesiones de la Conferencia preparara una declaración sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución 9/1 en la que se explicaran los recursos mínimos necesarios para su aplicación, sobre la base de los costos estándar para el año 2018 (CTOC/COP/2018/CRP.3). La Secretaría calculó que se necesitarían los siguientes recursos extrapresupuestarios adicionales, dada la necesidad de apoyo administrativo, técnico y sustantivo adicional que no se podría prestar plenamente con la capacidad existente:

a) entre los años primero (2019) y tercero del funcionamiento del Mecanismo, recursos extrapresupuestarios por un monto de 318.200 dólares al año para sufragar gastos relacionados con recursos humanos;

b) entre los años cuarto y 12º, recursos extrapresupuestarios por un monto de 887.600 dólares al año para sufragar gastos relacionados con recursos humanos, y en los años sexto, octavo y décimo, recursos extrapresupuestarios adicionales por un monto de 759.200 dólares al año para sufragar gastos relacionados con recursos humanos derivados del aumento del volumen de trabajo previsto en esos años.

7. Además, se estimó que en el primer año se necesitarían recursos extrapresupuestarios por valor de 339.600 dólares para la elaboración y la puesta en marcha de un módulo seguro del portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC). También se estimó que se necesitarían recursos extrapresupuestarios por un monto de 104.600 dólares anuales a partir del segundo año para el mantenimiento del *software*.

8. Por último, a fin de promover una relación fructífera con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y un diálogo constructivo sobre el proceso de examen, se estimó que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por valor de 32.900 dólares al año para sufragar un mes de trabajo al año de un funcionario del Cuadro Orgánico de categoría P-3 y dos meses de trabajo al año de un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

9. A 12 de junio de 2020, se habían prometido y recibido las siguientes cantidades para el Programa Mundial:

<i>Donante</i>	<i>Contribución prometida (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Contribución recibida (dólares de los EE.UU.)</i>
Unión Europea	340 325	340 325
Francia	113 765	113 765
Alemania	225 898	225 898

<i>Donante</i>	<i>Contribución prometida (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Contribución recibida (dólares de los EE.UU.)</i>
Italia	556 173	556 173
Estados Unidos de América	240 000	240 000
Total	1 476 161	1 476 161

10. Desde la fecha del establecimiento del Programa Mundial, en marzo de 2019, hasta el 12 de junio de 2020, la Secretaría incurrió en los siguientes gastos:

a) Se desembolsaron recursos extrapresupuestarios por valor de 180.068 dólares, sin incluir los gastos de apoyo a los programas, para sufragar gastos relacionados con recursos humanos. La Secretaría concluyó el proceso de contratación de un funcionario de categoría P-3 y otro de categoría G-6. Además, esos recursos se destinaron a la contratación temporal por cuatro meses de un Voluntario de las Naciones Unidas y la prórroga temporal por un mes de un funcionario de categoría P-2;

b) Se desembolsaron recursos extrapresupuestarios por valor de 297.502 dólares¹, sin incluir los gastos de apoyo a los programas, para la elaboración y puesta en marcha de un módulo seguro de SHERLOC;

c) Se desembolsaron recursos extrapresupuestarios por valor de 2.128 dólares, sin incluir los gastos de apoyo a los programas, para sufragar otros gastos operacionales, y 53.118 dólares para sufragar gastos de apoyo a los programas.

11. El monto total de los recursos extrapresupuestarios desembolsados hasta el 12 de junio de 2020, incluidos los gastos de apoyo a los programas, ascendió a 532.816 dólares.

III. Utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario para apoyar la aplicación del Mecanismo

12. De conformidad con la resolución 9/1, la Secretaría debía destinar los recursos existentes disponibles a apoyar la aplicación del Mecanismo.

13. Los recursos del presupuesto ordinario sufragaron una parte de los gastos relacionados con la elaboración y administración del Programa Mundial.

14. Los recursos actuales del presupuesto ordinario sufragaron la mayor parte de los gastos relacionados con la prestación de servicios para las dos reuniones del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido de conformidad con la resolución 9/1, que se celebraron en Viena del 9 al 11 de octubre de 2019 y del 13 al 15 de julio de 2020, respectivamente, así como para las consultas oficiosas correspondientes.

15. Los recursos existentes destinados a la celebración de reuniones sufragaron los costos de las dos reuniones del grupo de expertos. El grupo de expertos tuvo derecho a celebrar un total de 10 reuniones.

16. Los recursos destinados a documentación ya aprobados sufragaron la publicación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los 11 documentos parlamentarios preparados para las dos reuniones del grupo de expertos.

¹ La cifra incluye algunos gastos relacionados con recursos humanos en los que se incurrió en relación con el desarrollo de SHERLOC. A los efectos del presente informe, esos gastos no se contabilizan en la partida de gastos de recursos humanos sino en la de gastos relacionados con SHERLOC.